

PERÍODO PARLAMENTARIO
2011
ORDEN DEL DÍA N° 31

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 9 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande, contrato de préstamo 2005/OC-AR BID.

1. (5.783-D.-2011.)
2. (105-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-105/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 62/11, aprobando el informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Competitividad del Norte Grande, contrato de préstamo 2005/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al Programa de Competi-

tividad del Norte Grande, contrato de préstamo 2005/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG), financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2005/OC-AR, suscrito el 27/02/09 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo por el prestatario, a través de la Gerencia de Ejecución del Programa (GEP), creada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica (SPE) del actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) por resolución SPE-251 del 5/10/07, sus modificatorias y complementarias.

Los servicios administrativos son suministrados por el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA), que se conformó –para todos los programas y proyectos con financiamiento internacional en el ámbito de la SPE– por resolución SPE-279 del 15/11/05, y su

modificatoria. Para contar con apoyo técnico administrativo también se suscribió el 27/04/09 el Acta Complementaria N° 3 al Convenio Marco de Cooperación (“Convenio Marco”) firmado el 11/04/07 entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Subsecretaría de Coordinación Económica (SsCE) del actual MEyFP y refrendado por resolución SPE 89 del 3/05/07.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 12/10/10 y el 18/04/11. La AGN señala que surgieron demoras en la entrega de la información y/o comentarios a sus requerimientos, entregas parcializadas y en su mayoría se solicitaron prórrogas para brindar respuestas.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Respuesta de los asesores legales requerida por circularización 218 del 27/12/10:

a) El ACSA por nota 9 recibida el 7/01/11 suscrita por su responsable operativo informa que no cuenta con asesoría legal y que no ha tomado conocimiento acerca de la existencia de litigios, reclamos, juicios pendientes u otras situaciones.

b) La Dirección de Gestión y Control Judicial del MEyFP mediante providencia DG CJ 397 recibida el 10/02/11 expone que del sistema informático de seguimiento de juicios y del sistema Advocatus Plus no surge ninguna tramitación de juicios referidos al PCNG. La AGN observa que menciona en su texto como referencia para emitir la respuesta las notas PCNG 379/10 –emitida en el marco de la auditoría del ejercicio 2009– y 04/11, en la cual el PCNG solicitó incorrectamente la información al 31/12/09. Esto se puso en conocimiento del programa, por lo que tomó nota.

2. La AGN no tuvo a la vista documentación que respalde la efectiva recepción de fondos por parte de los beneficiarios por los montos abonados en el ejercicio a través de transferencias bancarias por \$ 194.680,00/u\$s 50.111,78. Por procedimientos alternativos, se circularizó el 57 % (\$ 112.680,00/u\$s 28.976,16) obteniendo respuesta sólo por \$ 55.860,00/u\$s 14.317,26.

3. Las inversiones de los estados de flujo de efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/10, expresado en pesos y en dólares estadounidenses, incluyen \$ 135.614,38/u\$s 35.687,99 por el Aporte No Reembolsable (ANR) transferido al Módulo Ejecutor (ME) del PAC1 004, reclasificado a inversiones y justificado al BID conforme los términos del convenio de préstamo, con la recepción del recibo del tipo “X” emitido por el ME el 16/02/10. Al 31/12/10 quedan pendientes de rendición por parte del ME \$ 68.224,57/u\$s 17.953,83. Respecto a la rendición realizada, la AGN no tuvo a la vista documentación que respalde la efectiva recepción de fondos por los beneficiarios (\$ 67.389,81/u\$s 17.734,16) por las facturas que respaldan las adquisiciones realizadas por el ME.

4. La AGN no tuvo a la vista los recibos que permitan constatar el pago (\$ 58.551,73/u\$s 15.282,91) de las facturas contabilizadas el 28/12/10 por aportes de reconocimiento de gastos del ME del PAC 004.

5. La AGN no tuvo respuesta a su circularización, por parte de la Cooperativa Agrícola Los Colonos Ltda. módulo ejecutor del PAC 003, para que le confirme al 31/12/10 el estado de situación financiera por los ANR transferidos, por el aporte propio y el cumplimiento del cronograma de actividades y productos verificables.

En opinión de la AGN, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del PCNG por el ejercicio finalizado el 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2005/OC-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

Documentación del programa

1. Reglamento Operativo (ROP) - Versión utilizada a partir del 3/06/10: aprobación tramitada por exp. S01:0247868/2010 iniciado el 14/07/10:

a) Más allá de que el ROP en su párrafo 7.6 establece que las modificaciones entran en vigencia una vez aprobadas por el BID, entre el 3/06/10 (fecha de la no objeción - CSC/CAR 2615) y el 9/02/11 (fecha de la resolución aprobatoria) transcurrieron 8 meses. Se observaron demoras entre la fecha de emisión y de entrega de notas; no constan actuaciones por dos meses.

b) El expediente citado no contiene la nota PCNG 29114 del 3/06/10 con su adjunto que contiene la versión del ROP sobre la cual el BID emitió su no objeción.

c) La AGN observó casos de notas emitidas por el PCNG sin numerar y otras sin recepción.

d) No consta la intervención del ACSA emitiendo las consideraciones respectivas en la materia a su cargo, previo a la remisión de la información al BID.

e) De la revisión del contenido del ROP: 1) Se observan errores de numeración de párrafos y algunos de texto; 2) Área de Administración-Financiera: no se incluyeron funciones relacionadas sobre tareas y controles por los servicios de OEI para apoyo técnico-administrativo, ni funciones relacionadas con la emisión de dictámenes o informes administrativos financieros en la etapa de evaluación y aprobación de los PAC, para que éstos acompañen el dictamen técnico elevado al Comité de Evaluación.

2. Comité de Evaluación (CE), su conformación y reglamento:

a) Reglamento interno de funcionamiento (RI): 1) No se indica la necesidad de formalizar por nota las delegaciones de asistencia a reuniones en los casos de reemplazos. Para la reunión del 18/11/10 no constan las notas de designación de los 4 reemplazantes asistentes a la reunión de 3 (tres) de sus miembros; 2) La aprobación o rechazo de las propuestas se adoptan por simple mayoría. En la reunión del 18/11/10 uno de los miembros fue representado por 2 personas, sin aclararse cuál corresponde en su calidad de invitado; 3) No se establece que se intervengan y se inicialen los documentos aprobados por el CE; 4) Se excluyen del tratamiento del CE aquellos ANR que no superen los \$ 90.000,00, no contemplando tal situación el ROP.

3. Informe semestral al 31/12/10 - Apartado VII - Problemas y Plan de Acción:

a) Contiene párrafos cuya redacción confunde el período al cual responden y otros donde se necesitarían aclaraciones. No se informa la fecha efectiva de cumplimiento de las acciones.

b) Información financiera de la página 56 (PMR): en dos cuadros se omitió informar la ejecución FAPEP 2009. El cuadro sobre desembolsos se confeccionó con los aportes BID solamente, no siendo uniforme con el cuadro de inversiones. Los desembolsos BID 2010 se informaron por u\$s 1.040.350,00, cuando ascienden a u\$s 640.902,04.

4. Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones 2010:

a) No se incluyeron los cuadros 1.1 y 1.2 del PMR; la AGN observó errores de numeración y de redacción. El listado de "Compromisos contractuales" carece de las fechas previstas de cumplimiento y de límite estipuladas.

b) El BID realizó comentarios en su CSC/CAR 1301 del 19/03/10 destacando entre ellos la inclusión en el POA de actividades de articulación con otros programas del Norte Grande, transferencias entre categorías principales del cuadro de presupuesto e indicación en las actividades a realizar de las fechas de inicio y fin. La AGN no tuvo a la vista información adicional comunicada al BID por acciones realizadas al 31/12/10 sobre ellos.

5. Presupuesto vigente - POA 2010 - Ejecución:

a) El total previsto en el presupuesto del programa para el 2010 por ambas fuentes era de \$ 13.148.000,00. Al 31/12/10 dicho presupuesto se redujo en un 69 % a \$ 4.179.118,00.

b) Del total previsto ejecutar financieramente en el POA 2010, se ejecutó el 40,49 % y, del total previsto para el programa, se desembolsó el 9,55 %.

6. Selección de Conglomerados Productivos (COP) Chaco: en los puntos 1) a 9) del informe de procesos de resultados remitido el 30/01/09 al BID se menciona documentación que no se encontró en legajo.

7. Plan de Competitividad (PC) COP Muebles de Madera:

a) El documento del PC que la AGN tuvo a la vista carece de firmas y de inicialización por el responsable de su confección, de fecha de emisión y de toda indicación de que se trata del documento definitivo, aprobado por el CE.

b) Los documentos que respaldan las decisiones de las reuniones de la Mesa de Trabajo del COP no se encuentran legalizadas.

c) La Mesa de Trabajo del COP aprueba y decide la presentación del PC al PCNG el 3/11/09, es extemporáneo, ya se contaba con aprobación del PCNG y del BID. No se indica expresamente el consenso alcanzado, dos de los asistentes y firmantes son miembros del módulo ejecutor del PAC 004, no consta que se hayan abstenido de participar en la votación de este punto. La AGN no tuvo a la vista documentación por la convocatoria realizada a la reunión.

d) No se puede validar la oportunidad de la emisión de la aprobación del PAC 004 (centro de provisión de maderas nativas dimensionadas y secas) por dictamen del Comité de Evaluación 23 del 13/11/09, ya que el último dictamen al 31/12/09 es el 19, y el 22 es del 26/05/10.

e) Otra documentación relevada: RSH 396/06: para el semestre al 30/06/10 no consta la presentación del cuadro por intereses percibidos debidamente certificado por la UAI respectiva.

Consultores nacionales

1. D.-2.345/08 - Legajos - Contratos - Rescisiones contractuales:

a) La AGN no tuvo a la vista en los legajos auditados: 1) Certificación prevista en el artículo 11 del anexo I D. 2345/08, ni formulario para la evaluación del cumplimiento del contrato según RSGP 37/09; 2) Propuesta de contratación y del perfil de requisitos profesionales conforme lo establecido en la normativa.

b) La AGN no pudo constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del anexo 1 D. 2345/08 respecto de la publicación de la nómina actualizada de las personas contratadas en la página web de la entidad.

c) Rescisiones contractuales al 31/05/10 (\$ 38.000./ u\$s 9.914,46). Cláusula 8: No se formalizaron mediante un documento por el que las partes manifiesten que no tienen nada que reclamarse.

d) Los contratos de la coordinación del programa y del responsable del área de articulación carecen de firma del representante por el PCNG respectivo (\$ 199.500,00/ u\$s 51.493,54).

e) Los contratos de obra que la AGN tuvo a la vista no prevén fecha exacta para la presentación de informes, ni fecha cierta de finalización de los contratos.

2. Observaciones específicas:

a) Puesto Formulador PC del COP Hortícola - Salta: 1) El perfil del puesto requiere profesional universitario. Consta título de bachiller en ingeniería emitido por el ITBA.24; 2) El informe final previsto para, a más tardar, sesenta días de finalizado el plazo de la ejecución se presentó el 25/08/10.

b) Puesto de Subcoordinador: Se formalizó el contrato el 31/05/10, la no objeción al puesto (contenido en el nuevo reglamento operativo) por parte del BID se emitió el 3/06/10, y fue aprobado por RSPE del 9/02/11.

Aportes No Reembolsables - ANR

1. PAC 3:

a) Por los dos anticipos de fondos de 2010 la AGN observó que no se indica, en las notas de autorización, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio; tampoco se acompañó la reclasificación a inversiones con informes administrativos detallando los procesos revisados y que sustenten los plazos de duración de cada uno de ellos.

b) La transferencia por \$ 32.000 se realizó mediante cheque y depósito en la cuenta corriente especial del fiduciario y el recibo fue recepcionado a los 153 días. Estaba establecido que deben realizarse por transferencia bancaria y el recibo recepcionarse a los 10 días.

c) La AGN no tuvo a la vista informes emitidos por el fiduciario al 31/12/2010.

d) No se emiten informes por la revisión de la documentación recibida, ni se acompañan con notas informando los resultados de los controles practicados al módulo ejecutor. La AGN destaca, entre otras consideraciones: 1) Los presupuestos sin sello de recepción por el módulo ejecutor; 2) El comparativo de precios del 13/09/10 incluye la evaluación de dos ítems (propuesta comercial y plazo de entrega) que no surgen de los presupuestos; 3) No se cuenta con el documento mediante el cual se establecieron entre las partes las condiciones de la adquisición; 4) Las facturas no se acompañaron con copia de los recibos cancelatorios (\$ 311.711,37). Circularizado el fiduciario informa que pagó el 4/10/10 \$ 308.642,00 y \$ 2.918,00 por retenciones de ganancias, por el saldo el PCNG informa que lo pagó directamente la cooperativa; 5) Se facturaron 141,14 t, se vieron remitos por 130,59, falta el remito R 0003- 00010017; 6) No constaban, al momento de su revisión, formularios por la entrega de los insumos a los productores.

e) El anexo 4 del contrato de fideicomiso que contiene el reglamento operativo expresa puntualmente que atañen al fiduciario y que lo obligan solamente los puntos 12 (Del fideicomisario) y 13 (Auditorías); esto indicaría que el resto de los procesos llevados a cabo por la cooperativa relacionados con el PAC, incluyendo la compra de insumos, no está alcanzado por la revisión del fiduciario y éste sólo administra los fondos que se le derivan. Esto no es consistente con la nota PCNG 635 por la cual el programa expresa que uno de los

responsables en garantizar la integridad y corrección de la documentación es el fiduciario; como respuesta del fideicomiso el 4/10/10 remite a que su actuación se basa en lo previsto en el contrato de fideicomiso. Sólo se vieron documentos emitidos por el fiduciario por el estado de situación de los fondos.

f) Circularizado el fiduciario por el estado de situación de los fondos en su poder al 31/12/10 informa que asciende a \$ 11.821,01. A dicha fecha no surgen pagos por reembolsos del primer pagaré de la campaña 2010-2011, para conformar nuevamente el fondo rotatorio.

g) Anexo 2: los meses establecidos para cumplimentar las actividades del proyecto, entrega de productos verificables y documentación respaldatoria del gasto, aportes por fuentes y conceptos y cronograma de desembolsos resultan desfasados y no fueron ajustados.

2. PAC 4:

a) Convenio de Ejecución: 1) Falta la última hoja en el juego original. La copia certificada aportada del convenio omite la fecha; 2) No se incluyeron como requisitos: i) antes de la remisión de los fondos, la presentación de órdenes de compra o factura pro forma de los proveedores; ii) presentación de los recibos cancelatorios de las facturas y sus remitos; 3) Al 31/12/10 no se realizaron ordenadas al convenio ni se suscribió un documento entre las partes. Durante la ejecución resultaron desfasados ciertos requerimientos, entre ellos los cronogramas de actividades y de desembolsos, etapas y productos verificables.

b) Sobre los tres procesos comparativos de precios realizados por el módulo ejecutor presentados por nota del 27/01/10, la AGN no tuvo a la vista por parte del programa la emisión de un informe de evaluación y su comunicación al ME. De la revisión surgen: 1) Cuatro presupuestos sin firmas, dos sin fechas, cinco emitidos entre el 28/12/09 y 4/01/10 y dos emitidos un mes después, todos sin fechas de recepción; 2) Por uno de los ítems no resultó ganador el del precio más bajo, sustentado en que fue seleccionado porque ya trabajaron con ellos con cumplimiento aceptable. Sólo hay un análisis de precios sin comparar otras condiciones que sustenten tal decisión.

c) Al 31/12/10 del ANR transferido al módulo ejecutor, reclasificado a inversiones, y justificado al BID por \$ 135.614,38/u\$s 35.687,99: 1) Sólo rindió el módulo ejecutor \$ 67.389,81/u\$s 17.734,16. El saldo de \$ 68.224,57 / u\$s 17.953,83 se encuentra sin rendir y/o reintegrar al PCNG hasta tanto se esté en condiciones de cerrar la primera etapa y continuar con la siguiente. Este saldo pendiente no surge contablemente, ya que se reclasifica a inversiones con la presentación del recibo X del módulo ejecutor por la recepción de los fondos. No se tuvieron a la vista acciones al 31/12/10 por las áreas administrativas contables responsables de tal seguimiento; 2) No constan los recibos de los proveedores por \$ 67.389,81 por los pagos de las facturas; sin constancia de los remitos por la compra de rollizos y

aserraje; 3) No se ajustaron los términos del anexo del convenio, por la reducción informada por el módulo ejecutor en marzo de 2010 respecto a que compraron 96,10 toneladas de rollizos y que el remanente de 97,10 t para alcanzar lo previsto originalmente no será recibido con motivo de discontinuar el acuerdo con el proveedor, ya que se obtuvo un mayor rendimiento en pie cuadrado de tablas sobre toneladas de rollos. Por esta disminución no consta el tratamiento dado por el programa a este tema. Además, las etapas segunda (nuevas especies) y tercera (algarrobo y nuevas especies) no fueron cumplimentadas, ni se puede determinar cuándo deberían haberse iniciado.

3. Aporte de reconocimiento por parte del módulo ejecutor, \$ 58.551,73/u\$s 15.282,98:

a) No consta el cronograma cierto para estos desembolsos en el anexo 2 del convenio del módulo ejecutor, ni en qué consiste la documentación a presentar y demás especificaciones. Más allá de que la GEP eleva al ACSA la contraparte, indicando que la rendición se ajustó a los parámetros del convenio, la AGN señala que: 1) Las facturas que sustentan la rendición son fotocopias carentes de certificación de copia fiel de los originales; 2) No se acompañaron los recibos por la cancelación de las facturas y los remitos respectivos; 3) La factura registrada por \$ 7.051,88 por el servicio de secado fue emitida por la razón social Campagnola

Muebles SRL, el presidente del ME presenta similar apellido; 4) Tres facturas a nombre del módulo ejecutor y las otras del fondo fiduciario.

Respecto al punto 3) el programa informa que el secado de madera señalado fue adquirido en la empresa propiedad del presidente del Cedetema, situación que se produjo por estar el secadero de Cedetema ocupado y requerirse la madera con urgencia. Aclara, además, que este primer ciclo de tablas secas se vendió rápidamente.

b) Transcurrieron diez meses, entre la nota de elevación de la rendición, el pase al ACSA y su registro.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.783-D.-2011 y 105-O.V.-2011.